

Tecnología de la información. Su impacto social y efectos legislativos. Algunas consideraciones

WOLFRANG LOHNER

Director de la División del Programa General de Información de la UNESCO

I. INTRODUCCION

La temática de las intervenciones de este Congreso abarcó un ámbito muy amplio de relaciones entre la Informática y el Derecho. El término Informática empleado durante debates previos, incluye obviamente en su campo a la información y, más concretamente, a la tecnología de la información, siendo incluso sinónimo de los dos conceptos citados. La Informática, definida como el conjunto de sistemas de componentes físicos de información, equivale, en buena medida, a lo que yo denomino tecnología de la información, la cual, según otra definición, es el conocimiento y uso de medios técnicos auxiliares (equipo, software) con el propósito de proporcionar información.

Está comúnmente aceptado que el conocimiento es poder, y que esa información es la forma comunicable del conocimiento. En una sociedad de justicia social, democracia y libertad, el poder, que implica la información y especialmente la tecnología de la información, debe ser regulado. La regulación del equilibrio del poder en la «sociedad de información» plantea diversos interrogantes. Es probable, incluso, que conceptos jurídicos tradicionales sean inadecuados: la ley civil depende de la clasificación de sus temas en Derechos y bienes. La información es una mercancía o bienes, e incluso más, también tiene una función social. La regulación de intereses relacionados se formula en una legislación especial (intimidad, propiedad intelectual). Dentro del ám-

bito de leyes administrativas, no es evidente que los procesos y estructuras sean suficientemente flexibles como para hacer uso efectivo de la información y la tecnología de la información. El legislador es consciente de la necesidad de programar la introducción de leyes y relacionarlas con el desarrollo de los sistemas de información, que será necesario para llevarlos a cabo. La ley para la información y la información para la legislación son temas que se sustentan y complementan de manera mutua.

II. AVANCES EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Los avances en tecnología de la información durante las tres últimas décadas, solamente justifican nuestra entrada en la «era de la información».

–Avances en el uso de «scanning» (exploración o análisis) que permiten la traducción numérica e indicación de millones de bits de datos y sus incorporaciones inmediatas en operaciones útiles para una actividad de investigación dada.

–Considerable aumento de la capacidad de almacenamiento y de la velocidad de uso o manejo.

–Llamada simultánea de datos, textos, imágenes y sonido según secuencias de «multi-media» (medios múltiples) cada vez más eficientes.

–Disposición de tecnologías luminosas que permiten la grabación, eliminación y reimpresión de discos ópticos en cualquier sitio.

–Transmisión electrónica de información (datos, textos, imágenes y sonido); transmisión electrónica significa una casi eliminación de la distancia.

–La delocalización de trabajadores gracias a las tecnologías multi-funcionales.

–Redes digitales de servicios integrados (ISDN) y redes de comunicación de datos de alta velocidad.

Combinados en sistemas, estos avances crean nuevas capacidades que son además multiplicadas con la ayuda de satélites y fibras ópticas.

Esta inmensa capa de tecnología de la información tiene resultados de cobertura amplia, tales como la anulación de fronteras nacionales, el resurgimiento de un público mundial, el desarrollo de canales de televisión y sistemas de información continentales e internacionales, la transformación de empleadores de la información en operadores remotos, comunicación «inter-computer» (entre ordenadores) sin interferencia humana.

III. EL IMPACTO SOCIAL

La capacidad de equipos, así como la de infraestructura de comunicación continuará aumentando. Bajo la influencia de estos avances, operan cambios tanto en el mercado, como en el equilibrio del poder. Con la proliferación de

sistemas de información, el centro de gravedad se mueve más y más hacia cuestiones organizacionales en lugar de técnicas. Consecuentemente, habrá un mayor énfasis sobre condiciones y consecuencias sociales para el uso de la información y de la aplicación de tecnologías de información. Esto motiva una eliminación de obstáculos para la aplicación de tecnologías de información, así como una creación de condiciones favorables para innovaciones tecnológicas y socio-organizacionales.

El desarrollo y aplicación de modelos (standards) es uno de los medios por los que la importancia de las condiciones sociales para la aplicación de la tecnología de información es mejor demostrada. La «modelización» (standardization) de interludios y protocolos es una necesaria precondition para una competitividad justa pues los productos de la tecnología de información son comparables mientras que esta estandarización sea pública y general. Los gobiernos e instituciones gubernamentales se encuentran con el dilema de una necesidad de determinar sus actitudes sobre el tema de la standardization y los grados de regulación. En este contexto, los elementos tecnológicos y económicamente innovadores, asumen junto con los aspectos jurídicos un papel importante. La standardization fortalece y facilita la cooperación entre, por ejemplo, compañías; pero los gobiernos deben limitar (como ya han hecho algunos) aquella cooperación extrema que pueda derivar en la creación de monopolios.

Como consecuencia de los desarrollos en tecnologías de información, el conflicto aparente entre los principios del libre acceso a la información y la protección de intereses personales, industriales y gubernamentales asociados con la información ha ganado una mayor importancia que antes.

La tecnología de información tiene un doble papel: por un lado, su uso conduce a cambios sociales que podrían, posiblemente, requerir mecanismos de control para ser alterados; por otro lado, su desarrollo y producción son llevados a cabo por factores económicos con poca influencia legislativa.

El uso de información tecnológica tiene, sin duda, implicaciones en el campo social: para el sector privado (incluyendo individuos, comercios e industrias), así como para el sector público (Gobierno Central, Gobierno Local, Organizaciones paragubernamentales, Sindicatos). Las consecuencias sociales de la tecnología de información pueden ser relacionadas, para cada sector, con cambios en la organización interna (relaciones dentro de unidades organizacionales) y con cambios en la organización externa (relaciones entre unidades organizacionales).

Los estudios realizados hasta ahora revelan que los mayores cambios pueden ocurrir en los próximos diez años en la Organización interna del sector público, por ejemplo, en campos como la Administración general, Administración de la Justicia y la legislación. Las tecnologías de información, ofrecen oportunidades para ambos campos, una más centralizada y, a la vez,

descentralizada estructura con ganancias efectivas y una división socialmente equilibrada de competencias administrativas. Estos cambios afectan, entre otras cosas, a la ley constitucional y administrativa.

En cuanto a las consecuencias sobre las relaciones externas, se puede asumir que, por el carácter de las aplicaciones de la tecnología de la información, un número de problemas a regular deben plantearse a nivel internacional (y son ya, en parte manipulados a dicho nivel, por ejemplo, la división de capacidad de satélites o el establecimiento de standards administrativos). Parece probable que nuevas formas organizacionales internacionales y relaciones cooperativas se desarrollarán no sólo en el sector público o entre administraciones públicas, sino también con un aumento de participación por parte del sector privado.

Además, el proceso de fusión e internacionalización está muy avanzado en el sector privado, y su experiencia debería ser usada por el sector público (por ejemplo, provisión de información para el beneficio de formulación de pólizas y del proceso legislativo). En el sector público, la preparación de decisiones será llevada a cabo progresivamente y en más campos, con el uso de la tecnología de información, conduciendo posiblemente a una extensión de facto de la competencia del sector público. La práctica ejecutiva será, sin duda, racionalizada. El empleo cada vez más amplio de la tecnología, propiciará la convergencia de sistemas de información existentes de manera separada, (por ejemplo educación, impuestos, investigación criminal, seguridad social). La ausencia, total o parcial de una legislación y regulación socialmente aceptable puede revivir la visión de Orwell, especialmente si los sistemas de información del sector privado (registros de créditos, reclamaciones de seguros, listas de correo, etc.), están incluidos en esta conjunción.

IV. LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS

Esto conlleva a la cuestión sobre si los instrumentos jurídicos existentes (leyes, principios contractuales, procedimientos administrativos y jurisprudencia) son eficientes en cuanto a los avances en la tecnología de la información en general se refiere, y su producción y uso en particular.

En el contexto de los valores e intereses jurídicos generales en una sociedad democrática funcionalmente adecuada, no puede ser excluido el hecho de que los instrumentos existentes necesiten algunas modificaciones o ajustes. Puesto que el marco jurídico es anterior a la «era de la información», es probable que la ley existente no pueda ser aplicada en todo el mundo o es al menos confusa con respecto a varios aspectos de producción y uso de tecnología de la información.

Las condiciones económicas de la producción de tecnología parecen estar favorablemente influenciadas por instrumentos jurídicos existentes, tales

como reglamento y decisiones judiciales que tratan del Derecho competencia europeo.

En otros campos, además del económico, la efectividad de instrumentos jurídicos muestra ciertas deficiencias, estando relacionadas, por ejemplo, la regulación de la propiedad privada, instrumentos del Derecho Civil sobre la standardization de la calidad de los productos de la tecnología de la información y la correspondiente responsabilidad, así como los instrumentos de Derecho Administrativo y criminal en cuanto a, por ejemplo, la vulnerabilidad y salvaguarda de la información se refiere.

Para dar un ejemplo: la información puede ser tratada como una mercancía, un derecho o un documento (por ejemplo, temas relacionados con la falsificación, confidencialidad, copyright y prueba). El tratamiento de la información exclusivamente como mercancía es erróneo. La información desempeña un papel muy importante en la educación, en la ciencia, en las relaciones sociales, en la representación (parlamentos democráticamente formados, sindicatos), en la preparación e implementación de fundamentos y decisiones, y dado el desarrollo espectacular de la información, el significado económico y la importancia social de la información reclama un status legal sui generis.

Los instrumentos jurídicos existentes para influenciar las consecuencias sociales del uso de la tecnología de la información; no son necesariamente efectivos en todos los aspectos. Están principalmente interesados en la posibilidad de regular relaciones de información dentro de y entre unidades organizacionales y deberían plantear la cuestión de hacer o no a la información disponible y manipulable (limitaciones necesarias o innecesarias). En cuanto a relaciones de información interna se refiere, la creación y el uso de una administración informatizada, requiere un uso regulado de registro de datos personales y, en particular, sistemas de monitores de personal.

En el sector privado, por ejemplo, los instrumentos consisten en las medidas usuales de Derecho Civil, en que un aviso de mal funcionamiento, anulación, daños, acuerdo de exoneración y secreto, etc., ocupan un importante lugar. El intercambio de datos electrónicos, requiere indudablemente la investigación en las nuevas relaciones entre unidades organizacionales así como en los campos de competitividad, obligaciones, intimidad, discriminación y cuestiones de prueba y protección de la propiedad industrial. Por otra parte, puesto que las regulaciones para las relaciones externas están basadas en la legislación nacional, sería necesario, desde un punto de vista internacional, determinar cuál de las leyes es aplicable y, aún más, crear instrumentos jurídicos internacionales.

El notorio aumento respecto al empleo de la tecnología de la información en el sector público, obliga a Gobiernos al ejercicio de un control permanente e inmediato sobre un gran número de instituciones gubernamentales y

paragubernamentales responsables del almacenamiento y transferencia de datos. En este contexto, por ejemplo, los instrumentos jurídicos pueden llegar a ser necesarios para un nivel equilibrado, socialmente aceptable, de la provisión de información para el beneficio de la Administración Pública, regulando de esta manera las relaciones de información entre el sector público y los otros miembros de la sociedad.

Aunque separados uno del otro, el Juez y el Legislador se enfrentan ambos a la enorme posibilidad de estar o permanecer aislados de la información y de la tecnología de información, quizás debido a un retraso de conocimientos unido a un retraso en el uso de la tecnología de información. Los cambios más importantes en las relaciones externas del legislador, sin embargo, vendrán desde las perspectivas internacionales orientadas más globalmente, las cuales se han hecho posibles gracias a la tecnología de la información. Los desarrollos políticos internacionales (cooperación a nivel europeo, nuevas relaciones con Europa del Este, resurgimiento de nuevos estados), crean problemas que requieren en parte soluciones legales. Dentro de este contexto progresivamente internacional, la autonomía del legislador nacional se reduce, pero debe hacer que el sistema nacional de regulaciones sea más consistente, más comprensible y por tanto más eficiente, mientras que a nivel internacional, la armonía y sincronización de las regulaciones, pólizas y procesos, continúan a ritmo acelerado.

La legislación se alterará, sin duda, para ajustarse a las posibilidades tecnológicas del momento. Al hacer esto, el legislador (tanto a nivel nacional como internacional), se tendrá que interesar en un clima social estable que motive al uso y desarrollo de las aplicaciones de la tecnología de información, tomando en cuenta temas sociales como la confianza de la sociedad en los productos de la tecnología de la información, la alta velocidad en que los avances tecnológicos se asimilan, y también los desarrollos y uso de tecnología, a saber, derecho para la información.

A fin de reflejar adecuadamente los avances tecnológicos en la legislación, y para ajustar/complementar los instrumentos jurídicos existentes, se necesita más investigación respecto a las implicaciones de la tecnología de la información en la sociedad en general y en el Derecho en particular, sustentado y complementado por el establecimiento de sistemas de información lo suficientemente amplios para cubrir todo el sistema de regulación, es decir: información para el derecho.